



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DE
INMOVILIZADO MATERIAL DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
EJERCICIO 2003**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2004



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

MONTSERRAT PÉREZ RON, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2006, aprobó el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2003, correspondiente al Plan Anual de Fiscalización 2004. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, acordó su remisión a la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Valladolid, a veintisiete de noviembre de dos mil seis.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE,

Fdo: Pedro Martín Fernández



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.	1
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.	1
I.2. MARCO NORMATIVO.	2
I.2.1. <i>Legislación autonómica</i>	2
I.2.2. <i>Legislación estatal</i>	2
I.3. OBJETIVOS.	3
I.4. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN.	3
I.4.1. <i>Período analizado.</i>	3
I.4.2. <i>Descripción del trabajo realizado.</i>	3
I.5. LIMITACIONES.	4
I.6. TRAMITE DE ALEGACIONES.	5
II. OPINIÓN.	6
III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.	7
III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	7
III.2. COMPETENCIAS E INSTRUCCIONES RELATIVAS AL SOPORTE DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL.....	10
III.2.1. <i>Competencias.</i>	10
III.2.2. <i>Instrucciones.</i>	11
III.3. SITUACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD Y DE LOS REGISTROS AUXILIARES SOPORTE DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	12
III.3.1. <i>Inventario General de Bienes y Derechos.</i>	12
III.3.2. <i>Registros auxiliares soporte de las cuentas de inmovilizado material.</i>	15
III.3.3. <i>Planes de comprobación y recuentos físicos efectuados.</i>	17
III.4. CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL.....	19
III.4.1. <i>Datos reflejados en la Cuenta general de la Comunidad, ejercicio 2003.</i>	19
III.4.2. <i>Procedimiento seguido para la contabilización del inmovilizado material.</i>	21
III.4.3. <i>Movimientos del ejercicio.</i>	23
III.4.3.1. <i>Datos generales.</i>	23

III.4.3.2. Altas.....	24
III.4.3.2.1. Comparación de los datos de la contabilidad patrimonial con las obligaciones reconocidas en los correspondientes conceptos presupuestarios.....	24
III.4.3.2.2. Análisis de expedientes de altas.....	26
III.4.3.3. Bajas.	30
III.4.3.3.1. Comparación de los datos de la contabilidad patrimonial con los derechos reconocidos en los correspondientes conceptos presupuestarios.....	30
III.4.3.3.2. Análisis de documentos contables de ventas o retiros	30
III.4.4. Razonabilidad de la Amortización	32
IV. RECOMENDACIONES.	34
V. ANEXOS.	35

SIGLAS Y ABREVIATURAS.

A.G.	Asuntos Generales
A.T.	Administración Territorial
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León
CA	Comunidad Autónoma
Cap.	Capítulo
Const. Curso	Construcciones en curso
Const. Pdtes escrit.	Construcciones pendientes de escritura
"D"	Disposición o Compromiso (Documento "D")
Doc.	Documento
Eq. pr. Inform	Equipos para procesos de información
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
Maq. Inst. Util	Maquinaria, instalaciones y utillaje
n.º	Número
"O"	Obligación reconocida (Documento "O")
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
Sº	Servicio
S/D	Sin datos
S. Gral.	Secretaría General
SICCAL	Sistema de Información Contable de Castilla y León

I. INTRODUCCIÓN.

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde al Consejo la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 11 de la Ley 2/2002 y el artículo 13.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, contemplan, dentro del contenido de la función fiscalizadora, la fiscalización de la situación y variaciones del patrimonio de la Comunidad y de los patrimonios de los demás organismos y entidades.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalización del Consejo de Cuentas para el ejercicio 2004, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 20 de octubre de 2004 (BOCyL nº 210, de 29 de octubre), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de las cuentas de inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma”.

Los resultados de esta fiscalización se plasman, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 2/2002, en la emisión del presente Informe.

I.2. MARCO NORMATIVO.

I.2.1. Legislación autonómica

- Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad.
- Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad.
- Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2003.
- Decreto 121/1997, de 5 de junio, por el que se regula la administración de los Edificios Administrativos de Usos Múltiples en los que se ubiquen los servicios centrales de varias Consejerías.
- Decreto 250/1998, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.
- Decretos 71/2003 a 80/2003, de 17 de julio, por los que se establecen las estructuras orgánicas de las Consejerías.
- Orden de 21 de noviembre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León.

I.2.2. Legislación estatal

- Decreto 1022/1964, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado.

I.3. OBJETIVOS.

El propósito de este trabajo es la realización de una auditoría financiera sobre las cuentas del inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma y el objetivo general consiste en verificar si las mismas representan la imagen fiel de dicho inmovilizado material.

I.4. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN.

I.4.1. Período analizado.

Las actuaciones fiscalizadoras se referirán al ejercicio 2003, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos.

I.4.2. Descripción del trabajo realizado.

Para alcanzar los objetivos expuestos en el apartado I.3 de este Informe se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público y en especial los de los Órganos de Control Externo, efectuándose cuantas pruebas, revisiones y comprobaciones se han estimado necesarias y adecuadas a las circunstancias y al alcance de la fiscalización realizada.

El trabajo se ha desarrollado recabando la documentación pertinente de la Consejería de Hacienda y del resto de las Consejerías en que se organiza funcionalmente la Administración General de la Comunidad.

I.5. LIMITACIONES.

El trabajo de fiscalización se ha visto afectado por limitaciones que han impedido pronunciarse sobre el objetivo general perseguido consistente en verificar si las cuentas del inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma representan la imagen fiel de dicho inmovilizado. Estas limitaciones han consistido en:

- El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2003 está incompleto ya que no recoge todos los bienes y derechos previstos en la Ley 6/1987 y en su Reglamento.

- Los inventarios físicos o registros auxiliares de inventario aportados por las distintas Consejerías están incompletos, carecen de la necesaria homogeneidad y no contienen los requisitos mínimos exigibles para que tales registros sirvan como soporte de la contabilidad, faltando, entre otros, la valoración de los bienes, dato que, ausente en prácticamente todos los registros, sólo figura en algunos de los bienes recogidos en el registro auxiliar aportado por la Consejería de Educación.

- Las amortizaciones contabilizadas se han determinado con independencia de la situación individual de los bienes.

I.6. TRAMITE DE ALEGACIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe provisional se remitió el 5 de junio de 2006 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones, que fueron recibidas el 30 de junio.

Las alegaciones formuladas han sido objeto de análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del Informe, haciendo mención de dicha circunstancia en nota a pie de página.

En relación con alegaciones formuladas y su tratamiento, se ha emitido informe motivado que ha servido de base para la estimación o desestimación de las mismas, y que, salvo en los casos concretos en que se ha estimado oportuno, no se han formulado valoraciones respecto de las alegaciones que:

1. Confirman las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe.
2. Plantean criterios u opiniones sin soporte documental o normativo.
3. Pretenden explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones, sin rebatir el contenido del Informe.
4. Señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

II. OPINIÓN.

Debido a la importancia de las limitaciones apuntadas en el apartado I.5 de este Informe no ha sido posible emitir una opinión sobre si las cuentas del inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2003 representaban la imagen fiel de dicho inmovilizado.

III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.

En este apartado se recoge tanto la situación existente a 31 de diciembre de 2003 como, en su caso, la evolución de dicha situación hasta diciembre de 2005.

III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La Administración General de la Comunidad Autónoma se organiza funcionalmente en departamentos, bajo la denominación de Consejerías. A principios del ejercicio 2003 las Consejerías existentes eran las siguientes:

- Presidencia y Administración Territorial.
- Economía y Hacienda.
- Agricultura y Ganadería.
- Fomento.
- Sanidad y Bienestar Social.
- Medio Ambiente.
- Educación y Cultura.
- Industria, Comercio y Turismo.

Por Decreto 2/2003, de 3 de julio, se produce una reestructuración de Consejerías pasando, a partir del 4 de julio de 2003, a ser las siguientes:

- Presidencia y Administración Territorial.
- Hacienda.
- Economía y Empleo.
- Fomento.
- Agricultura y Ganadería.
- Medio Ambiente.
- Sanidad.
- Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Educación y Cultura.
- Turismo.

Esta reestructuración introdujo los siguientes cambios en los Centros Directivos existentes con anterioridad:

- La Dirección General de Salud Pública que pertenecía a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social se integra en la Consejería de Sanidad.

- La Dirección General de la Mujer que pertenecía a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social se integra en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Cultura pasan a integrarse en la Consejería de Educación excepto la de Deportes y la de la Juventud que se integran en la Consejería de Cultura y Turismo y en la de Familia e Igualdad de Oportunidades, respectivamente.

- La Dirección General de Industria, Energía y Minas y la de Empleo y Formación que pertenecían a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se integran en la Consejería de Economía y Empleo.

- Las Direcciones Generales de Comercio y Consumo y de Turismo que pertenecían a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se integran en la Consejería de Cultura y Turismo.

Desde el punto de vista presupuestario esta reestructuración no supone cambios en el ejercicio 2003 ya que el artículo 1.3 del Decreto 81/2003 recoge que “hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2004, el control interno, la contabilidad y el resto de las funciones encomendadas a las Intervenciones Delegadas, así como la gestión económica y la presupuestaria, relativas a actos, asuntos o expedientes en las materias a que se refieren los apartados anteriores, seguirán realizándose por las mismas unidades a las que correspondían dichas funciones al comienzo del ejercicio”.

A 31 de diciembre de 2003, en la mayoría de las Consejerías afectadas por la reestructuración, no se había producido la separación física de los bienes asignados a cada de ellas de acuerdo con dicha reestructuración.

III.2. COMPETENCIAS E INSTRUCCIONES RELATIVAS AL SOPORTE DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL.

III.2.1. Competencias.

Las competencias sobre inmovilizado en la Administración General de la Comunidad Autónoma se encuentran reguladas de la siguiente forma:

a) De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad, aprobado por Decreto 250/1998, de 30 de noviembre, “La dirección del Inventario General corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda y será ejercida por el Centro Directivo competente, que llevará asimismo su gestión excepto la relativa a los inventarios de montes, de carreteras y de vías pecuarias que corresponderá a las Consejerías competentes por razón de la materia y los inventarios de bienes muebles que estarán a cargo del órgano que los usare. La gestión de estos inventarios se hará constar en los correspondientes registros”.

b) De acuerdo con los diferentes Decretos de estructura de las distintas Consejerías y Órdenes de desarrollo, resulta que:

- La dirección y gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad corresponde al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda (Consejería de Economía y Hacienda hasta la reestructuración operada por el Decreto 2/2003).

- El control, la administración, la conservación y explotación de los bienes patrimoniales de la Comunidad se atribuye igualmente a dicho Servicio de Patrimonio.

- Los inventarios de bienes muebles, que según el Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad estarán a cargo del órgano que los usare, son competencia:

- En los Servicios Centrales: de las Jefaturas de Servicio de Personal y Asuntos Generales, a excepción de la Consejería de Agricultura y Ganadería en que tal competencia está atribuida al Servicio de Asuntos Económicos.
- En los Servicios Territoriales: de las Secretarías Técnicas de los referidos Servicios.

Estas competencias se recogen de modo más exhaustivo en el Anexo A.

III.2.2. Instrucciones.

En el ejercicio 2003 no existían instrucciones ni disposiciones dictadas por la Consejería de Hacienda (Servicio de Patrimonio de la Secretaría General) en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad respecto a:

- La determinación de los datos concretos que respecto de cada clase de bien o derecho deben constar en el Inventario General.
- El establecimiento de criterios para la valoración de los bienes y derechos inventariados.

Tampoco existía en 2003 un modelo normalizado de registro auxiliar o inventario físico del inmovilizado para las distintas Consejerías.

III.3. SITUACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD Y DE LOS REGISTROS AUXILIARES SOPORTE DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

III.3.1. Inventario General de Bienes y Derechos.

A 31 de diciembre de 2003 la Comunidad no había elaborado el Inventario General de Bienes y Derechos previsto en la Ley 6/1987.

Durante la fiscalización se ha aportado como Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Castilla y León un fichero electrónico.

En el examen de la información aportada se ha puesto de manifiesto que dicho inventario no recoge el contenido fijado en el artículo 9.1 de la Ley 6/1987 y en los artículos 6.1 y 6.2 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad ya que:

- Únicamente incluye bienes inmuebles (no habiéndose integrado los montes, carreteras y vías pecuarias).
- No contiene datos relativos a los derechos reales, a los muebles de carácter histórico y artístico, a los muebles que exceden de 1.502,53 euros, a los valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporeal, y a los vehículos.
- No recoge en epígrafes separados los bienes cedidos a la Comunidad y todos los bienes cuyo dominio o disfrute deba volver a ingresar en el patrimonio de la Comunidad Autónoma o en el de alguna de las entidades públicas de ella dependientes, cualquiera que fuere el título en virtud del cual deba producirse la reversión.

A 31 de diciembre de 2003 la Comunidad no tenía implantado un sistema informático que permitiese la interconexión de los registros que corresponde llevar a las Consejerías (montes, carreteras y vías pecuarias, así como los inventarios de bienes muebles), incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad.

Las manifestaciones realizadas por la Comunidad durante la fiscalización respecto de la elaboración del inventario, han sido las siguientes:

- A fecha 31 de diciembre de 2003: tras la carga manual de todos los datos del Inventario antiguo en el desarrollo inicial del Módulo de activos fijos, se trabajó en un doble aspecto, se continuó con el desarrollo de la aplicación informática y se abordó la actualización de datos existentes y sobre todo, su valoración, necesaria para el enganche contable. Quedaron fuera los montes de utilidad pública, las carreteras y las vías pecuarias cuyo inventario corresponde a las Consejerías competentes por razón de la materia y cuya integración en el inventario general se producirá cuando la aplicación informática resulte plenamente operativa.

- También se excluyó de la actualización y valoración los contratos de arrendamiento.

- Se afronta un trabajo largo en el tiempo pues se trataba de investigar la situación patrimonial de los bienes, partiendo de los datos obrantes en la Administración, consultando en Registros de la Propiedad y Centros de Gestión Catastral, y realizando los trabajos de campo necesarios para la correcta actualización y valoración de los bienes. Además se pretendía como fase final del trabajo, incorporar los datos obtenidos a la aplicación informática de inventario.

- Por estas razones, se consideró oportuno encomendar a terceros mediante la celebración de un contrato de consultoría y asistencia, la realización de este trabajo de actualización y valoración del inventario.

- También se optó por contratar el trabajo de forma separada en cada una de las provincias de la Comunidad, pues se consideró lo más operativo en ese momento, dado el volumen de trabajo que entonces tenía el Servicio de Patrimonio al coincidir en el tiempo además de la puesta en marcha de estos trabajos, la recepción de las transferencias en materia de enseñanza no universitaria que afectaba a más de 300 inmuebles que había que dar de alta en el Inventario General, la instalación de la nueva aplicación informática que requería la carga manual de los datos del Inventario antiguo, junto con las transferencias del Instituto Nacional de la Salud.

- Hasta el mes de diciembre de 2003, se habían actualizado y valorado mediante contratos de consultoría y asistencia técnica, los bienes y derechos de las provincias de Ávila, Segovia, Soria, Zamora y León, aunque no se habían volcado los datos y valores en la aplicación informática pues no había finalizado su diseño definitivo.

- En la provincia de Burgos los trabajos finalizaron en abril de 2004. En este mismo año se inició la tramitación de los concursos para la actualización de las provincias de Valladolid, Palencia y Salamanca, adjudicándose en abril de 2005.

- Está previsto que finalicen sus trabajos en el mes de diciembre de 2005”.

Según manifestaciones realizadas en las alegaciones, “actualmente se han finalizado los trabajos de actualización y valoración del Inventario General de Bienes Inmuebles y Derechos de la Comunidad en las provincias de Valladolid, Salamanca y Palencia, y tras las comprobaciones oportunas, se realizará en los próximos días el volcado de datos en la aplicación informática, con lo que se cerrará en lo que respecta a los bienes inmuebles, la fase de elaboración del Inventario General y su valoración.”⁽¹⁾

⁽¹⁾ Párrafo añadido en virtud de alegaciones.

III.3.2. Registros auxiliares soporte de las cuentas de inmovilizado material.

Solicitados a la distintas Consejerías los registros auxiliares soporte del inmovilizado material, se ha aportado la siguiente documentación:

- La Consejería de Presidencia y Administración Territorial ha remitido un “Listado general de elementos” donde incluye a los Servicios Territoriales.

- La Consejería de Hacienda aporta un “listado general de bienes” que sólo incluye altas de septiembre y octubre de 2005.

- La Consejería de Economía y Empleo ha remitido un “Inventario de inmovilizado material” que incluye dos apartados un denominado “inmovilizado material” y otro que denomina “inventario informático”.

- La Consejería de Fomento ha remitido un “inventario de bienes inmuebles”.

- La Consejería de Agricultura y Ganadería aporta “inventario de equipos informáticos” y relaciones de vehículos que incluyen tanto Servicios Centrales como Territoriales. Además, aporta un inventario que incluye bienes de los siguientes centros: Centro Toro de Lidia, Estación Enológica, Estación Tecnológica de la Carne, Estación Tecnológica de la Leche, Centro de Pruebas de Porcino e Investigaciones Agrarias.

- La Consejería de Medio Ambiente remite “inventario vehículos”, “inventario fotocopiadoras” e “inventario equipos de fax”. También ha remitido una relación de las adquisiciones de equipos informáticos realizadas en el año 2003.

- La Consejería de Sanidad ha enviado un inventario de vehículos tanto de los Servicios Centrales como de los Territoriales.

- La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha remitido “inventario mobiliario”, “inventario material informático”, “inventario faxes” e “inventario vehículos”.

- La Consejería de Educación ha aportado un “inventario 2003” de los Servicios Centrales e inventarios de los Servicios Territoriales.

- La Consejería de Cultura y Turismo remite “listado de objetos” de sus Servicios Centrales que coincide con el contenido del documento “inventario 2003” aportado por la Consejería de Educación.

Se ha examinado si en los Registros Auxiliares aportados por las distintas Consejerías figuraban los requisitos exigibles para cumplir su función de soporte de la contabilidad, considerándose como mínimos los siguientes: número de identificación del bien, descripción, ubicación, título de uso, fecha de adquisición o alta, valoración, vida útil y método de amortización. El resultado del examen realizado se recoge en el anexo C.

Como notas destacables del conjunto de los inventarios aportados a este Consejo cabe señalar:

- La falta de homogeneidad de los mismos.
- La escasa información respecto de la descripción y localización de los bienes.
- La ausencia para todos los bienes del inmovilizado material de información relativa a:
 - o Título de uso.
 - o Valoración (salvo en algunos bienes de la Consejería de Educación).
 - o Vida útil
 - o Método de amortización.

III.3.3. Planes de comprobación y recuentos físicos efectuados.

Para conocer los planes de comprobación de bienes del inmovilizado material existentes y el procedimiento llevado a cabo por cada Consejería para la realización de los recuentos físicos se enviaron a las mismas unos cuestionarios. De la información obtenida podemos destacar lo siguiente:

A) Instrucciones o procedimientos: No se han dictado instrucciones al respecto ni existen procedimientos comunes para todas las Consejerías.

B) Planes de comprobación de bienes del inmovilizado material:

- 6 Consejerías (Fomento, Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente, Sanidad, Familia e Igualdad de Oportunidades, y Cultura y Turismo) no disponen de un plan para comprobar periódicamente la existencia física de estos elementos.

- 3 Consejerías (Presidencia, Hacienda, y Economía y Empleo) disponen de un plan y describen muy someramente en el cuestionario la forma en que efectúan el recuento.

- La Consejería de Educación dispone de un plan de comprobación y aporta la descripción del procedimiento seguido para los recuentos físicos.

C) Recuentos físicos efectuados durante el ejercicio 2003:

- En las Consejerías de Economía y Empleo, de Medio Ambiente, de Sanidad, de Familia e Igualdad de Oportunidades y de Cultura y Turismo, no se ha realizado recuento físico alguno.

- Las de Presidencia, de Hacienda, de Fomento, y de Agricultura y Ganadería, manifiestan haber efectuado recuentos pero no aportan la documentación acreditativa de los mismos tal y como se solicitaba en los cuestionarios remitidos.

- Las Consejerías de Educación y de Cultura y Turismo, aportan soporte del recuento físico realizado (que es idéntico para ambas puesto que, hasta el Decreto 2/2003 de reestructuración de Consejerías eran una misma Consejería y a 31 de diciembre de 2003 no habían realizado la adscripción efectiva de los bienes atribuidos a cada una de ellas). En el soporte del recuento físico aportado no figuran identificados los bienes con los números de identificación con que aparecen recogidos en el inventario por lo que dicho recuento pierde su utilidad para contrastar la exactitud de los bienes que figuran en el inventario.

III.4. CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL.

III.4.1. Datos reflejados en la Cuenta general de la Comunidad, ejercicio 2003.

• Los datos, relativos al Inmovilizado Material y a la Amortización Acumulada, a 31 de diciembre que constan en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2003 se recogen en los siguientes cuadros (en euros):

INMOVILIZADO MATERIAL		
CUENTAS	SALDOS 31/12/03 SEGÚN BALANCE DE SITUACIÓN	SALDOS 31/12/03 SEGÚN MEMORIA
TERRENOS	1.329.849.055,01	33.887.345,18
CONSTRUCCIONES		1.317.060.869,68
MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	99.013.718,71	99.013.718,71
MOBILIARIO	69.597.780,46	69.597.780,46
EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	258.145.026,18	93.236.602,70
ELEMENTOS DE TRANSPORTE		29.751.158,15
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		135.157.265,33
TOTAL	1.756.605.580,36	1.777.704.740,21

El inmovilizado material, sin tener en cuenta la amortización acumulada, aparece en el Balance por un importe de 1.756.605.580,36 euros mientras que en la Memoria figura por un importe de 1.777.704.740,21 euros, lo que representa una diferencia de 21.099.159,85 euros. Esta diferencia es debida a que los datos que figuran en la Memoria no incluyen el importe que figura como saldo acreedor en la cuenta 22200000 de "Terrenos y Bienes Naturales" que contablemente debería disminuir el valor de la cuenta de terrenos. La cifra correcta sería la que aparece en Balance siempre que las operaciones recogidas en la cuenta 22200000 sean efectivamente ventas de terrenos y bienes naturales, lo que no ha podido verificarse durante la fiscalización por no haberse aportado la documentación soporte de dichas operaciones.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de las cuentas de inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2003

AMORTIZACIÓN ACUMULADA		
CUENTAS	SALDOS 31/12/03 BALANCE	SALDOS 31/12/03 MEMORIA
AMORTIZACIÓN ACUMULADA CONSTRUCCIONES		230.539.637,62
AMORTIZACIÓN ACUMULADA MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE.		66.106.859,63
AMORTIZACIÓN ACUMULADA MOBILIARIO		40.396.139,74
AMORTIZACIÓN ACUMULADA EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN		66.238.682,40
AMORTIZACIÓN ACUMULADA ELEMENTOS TRANSPORTE		21.321.841,68
AMORTIZACIÓN ACUMULADA OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		103.250.581,38
TOTAL	527.853.742,45	527.853.742,45

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, en el Balance no se distingue la amortización acumulada por tipo de bienes, reflejando la cifra total correspondiente al inmovilizado material.

- El valor neto contable del inmovilizado material a 31 de diciembre de 2003 ha experimentado un incremento de 66.462.028,07 euros respecto del valor neto a 31 de diciembre de 2002. Este incremento se ha debido fundamentalmente a la variación que se ha producido en la cuenta de "Construcciones" que experimentó un aumento de 65.827.001,10 euros, aunque en términos porcentuales la cuenta de "Terrenos" es la que recoge un mayor incremento con un 143,43%. La cuenta de "Otro inmovilizado material" ha tenido una variación de signo contrario al experimentado por el total del inmovilizado material con un porcentaje del 25,26%. La información detallada sobre la variación en el ejercicio 2003 del valor neto contable del inmovilizado material se recoge en el Anexo B.

III.4.2. Procedimiento seguido para la contabilización del inmovilizado material.

El artículo 145 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad establece que compete a la Consejería de Economía y Hacienda la organización de la contabilidad pública y en su apartado l) recoge como uno de los fines de dicha contabilidad pública el de posibilitar el inventario y control del inmovilizado material. Los artículos 146 y 147 de la citada Ley disponen que la Intervención General de la Administración de la Comunidad es el Centro directivo y gestor de la contabilidad pública.

A continuación se describe el procedimiento seguido para la anotación contable del inmovilizado material, tal y como ha sido manifestado durante la fiscalización por el Servicio de Contabilidad de la Intervención General de la Administración de la Comunidad:

- La anotación en cuentas financieras de mayor se produce, de forma automática y de acuerdo con la tabla de correspondencias establecida. En el caso de los gastos, en el momento del reconocimiento de la obligación (DEBE). Del mismo modo, en el caso de los ingresos, la anotación en el mayor se produce en el momento que se graba el reconocimiento del derecho (HABER). Estos movimientos son, respectivamente, el reflejo contable de las operaciones de adquisición y enajenación de bienes.

- En el supuesto de que existiesen gastos tramitados mediante el procedimiento de "Pagos a Justificar", la anotación en las correspondientes cuentas de inmovilizado no se hace en la fase de reconocimiento de las obligación, sino en el momento posterior en el que se justifica la realización del gasto (Documento tipo "J" en SICCAL). Para estas operaciones, en la fase de obligación, la anotación que hace el sistema es al DEBE de la cuenta 44100000 "Deudores por fondos a justificar", que se saldará con la grabación de la citada "J".

- Al final del ejercicio se realiza un asiento directo para contabilizar la amortización correspondiente al periodo anual. Se hace por el importe total de cada clase de bienes.

- La contabilización se realiza con carácter general, en función de la progresiva ejecución presupuestaria de los distintos conceptos económicos del Presupuesto, sin relación contable directa con los bienes concretos ni con los posibles registros de bienes o Inventarios de los centros gestores.

En cuanto a los criterios seguidos con respecto a los beneficios o pérdidas producidos en las ventas de inmovilizado, dicho Servicio manifiesta que: “Hasta el momento no se pueden calcular beneficios o pérdidas. Los bienes no están inventariados contablemente.”

El procedimiento descrito se aparta de lo previsto en el Documento n.º 6 “Inmovilizado no financiero” de los Principios Contables Públicos ya que:

- No existe un inventario soporte de la contabilidad, lo que imposibilita registrar contablemente las operaciones simultáneamente a su anotación en el inventario, realizándose dicho registro contable en función de la ejecución presupuestaria.
- El cálculo de la amortización anual no se realiza en función de la vida útil de cada uno de los bienes atendiendo a su utilización por la Comunidad.
- No se realiza contabilización alguna de beneficios o pérdidas procedentes del inmovilizado.

III.4.3. Movimientos del ejercicio.**III.4.3.1. Datos generales.**

De acuerdo con la contabilidad patrimonial de la Comunidad, los movimientos habidos en el ejercicio 2003 pueden resumirse en el cuadro siguiente (en euros)*:

DESCRIPCIÓN	Saldo inicial	Adiciones en 2003	Bajas en 2003	Saldo final
Terrenos y Bienes Naturales	13.920.933,53	0,00	1.132.748,20	12.788.185,33
Construcciones	1.226.459.191,28	90.601.678,40	0,00	1.317.060.869,68
Construcciones en Curso	0,00	62.848.937,97	62.848.937,97	0,00
Construcciones Pendientes Formalizar Escrituras	0,00	10.944.617,65	10.944.617,65	0,00
Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	74.818.851,49	11.098.217,27	0,00	85.917.068,76
Maquinaria	2.328.232,74	1.450.901,99	0,00	3.779.134,73
Instalaciones	2.341.305,02	3.506.476,03	0,00	5.847.781,05
Utillaje	925.139,40	2.544.594,77	0,00	3.469.734,17
Mobiliario	58.072.091,24	11.525.689,22	0,00	69.597.780,46
Equipos para el Proceso de la Información	78.791.167,86	14.445.434,84	0,00	93.236.602,70
Elementos de Transporte	27.117.273,79	2.633.884,36	0,00	29.751.158,15
Otro Inmovilizado Material	126.041.402,16	9.115.863,17	0,00	135.157.265,33
TOTAL	1.610.815.588,51	220.716.295,67	74.926.303,82	1.756.605.580,36

*No se han considerado como altas las imputaciones al inmovilizado material de los libramientos de las dotaciones presupuestarias a la Sección 10, ni como bajas las regularizaciones efectuadas a final de ejercicio eliminando del activo tales imputaciones.

III.4.3.2. Altas.

Las altas del ejercicio son las señaladas como adiciones en 2003 en el cuadro del punto anterior.

III.4.3.2.1. Comparación de los datos de la contabilidad patrimonial con las obligaciones reconocidas en los correspondientes conceptos presupuestarios.

Los datos de la contabilidad patrimonial se han comparado con las obligaciones reconocidas en el concepto correspondiente del capítulo VI del Estado de liquidación del presupuesto de gastos, habiendo resultado:

1.- La coincidencia entre lo reflejado en el Estado de liquidación del presupuesto de gastos y la contabilidad en las cuentas: “Terrenos y Bienes Naturales”, “Equipos para el proceso de la información” y “Otro Inmovilizado Material”.

2. La existencia de una diferencia de 5.222.183,98 euros en “Construcciones”. La cifra reflejada en contabilidad es de 93.606.693,40 euros y la que figura en el presupuesto de gastos es de 88.384.509,42 euros. Esta diferencia se debe a:

- Un cargo en la cuenta de “Construcciones”, como parte de una de las regularizaciones contables efectuadas al final del ejercicio en dicha cuenta, por importe de 4.937.770,50 euros (nº documento contable 800000463), relacionado con la actividad de promoción de viviendas de promoción pública, que no se ha imputado a presupuesto. Este importe ha sido indebidamente contabilizado en la cuenta de “Construcciones” ya que aun siendo un elemento de activo carece de las otras dos notas características del inmovilizado: la permanencia y la de no ser destinados a la venta. Las operaciones derivadas de la actividad de promoción de viviendas deben contabilizarse en las cuentas del Grupo 3 “Existencias” del PGCP de la CA.

- Una partida por importe de 300.506,00 euros (nº documento contable 340000240), correspondiente a justificación de fondos, que tiene reflejo en contabilidad pero no figura imputada presupuesto.

- Una partida por importe de 16.092,52 euros (nº documento contable 200000922), correspondiente a una licencia municipal de obras de Segovia, que tiene reflejo en el presupuesto pero no figura en contabilidad.

3. La existencia de una diferencia en “Mobiliario” de 2.400 euros entre lo reflejado en contabilidad (11.565.749,22 euros) y lo que figura en el presupuesto de gastos (11.568.149,22 euros). La diferencia se debe a dos partidas iguales de 1.200 euros (nº documento contable 200000134 y 200000781) correspondientes a dotaciones de gastos a justificar que deberían haberse registrado en la contabilidad patrimonial.

4. La existencia de una diferencia en “Elementos de transporte” de 3.117,96 euros entre lo reflejado en contabilidad (2.633.884,36 euros) y lo que figura en el presupuesto de gastos (2.637.002,32 euros). La diferencia se debe a:

- Tres partidas con reflejo en contabilidad no imputadas al presupuesto por importes 9.375,54 euros, 5.651,92 euros y 1.189,98 euros, con nº de documento contable 340000056, 340000086 y 340000771, respectivamente.

- Tres partidas imputadas al presupuesto no reflejadas en contabilidad por importes 13.535,25 euros, 4.000,00 euros y 1.800,00 euros, con nº de documento contable 200001383, 120000109 y 200001239, respectivamente, correspondientes a gastos a justificar que deberían haberse registrado en la contabilidad patrimonial.

En el siguiente cuadro se resumen las discrepancias anteriores⁽¹⁾:

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de las cuentas de inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2003

(en euros)

Cuentas	Altas 2003 en contabilidad	Obligaciones reconocidas en el Estado de liquidación del presupuesto de gastos	Importes incluidos en contabilidad y no en presupuesto	Importes incluidos en presupuesto y no en contabilidad
Terrenos	0	0	-	-
Construcciones	93.606.693,40	88.384.509,42	5.222.183,98	16.092,52-
Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	18.918.700,06	18.918.700,06	-	-
Mobiliario	11.565.749,22	11.568.149,22	-	2.400,00
Equipos para procesos de la información.	14.577.454,84	14.577.454,84	-	-
Elementos de transporte	2.633.884,36	2.637.002,32	16.217,44	19.335,40
Otro inmovilizado material	9.115.863,17	9.115.863,17	-	-
TOTAL	150.418.345,05	145.201.679,03	5.238.401,42	37.827,92

Las discrepancias anteriores, excepto las derivadas de los documentos 200001383 y 20001239, por un importe conjunto de 15.335,25 euros, ponen de manifiesto deficiencias de contabilización ya que, aunque en la mayoría de los casos se trata de gastos realizados mediante el empleo de fondos a justificar, dadas las fechas de imputación al presupuesto y los plazos existentes para la justificación y aprobación de la cuenta justificativa, deberían haber quedado registrados, tanto en la contabilidad presupuestaria como en la patrimonial, en el ejercicio 2003.⁽¹⁾

III.4.3.2.2. Análisis de expedientes de altas.

De la relación de altas del ejercicio se seleccionó una muestra de 124 expedientes con el objetivo de:

- Verificar que la imputación presupuestaria y contable eran correctas.

⁽¹⁾ Párrafo añadido en virtud de alegaciones.

- Determinar la correcta valoración de acuerdo con los principios contables y las normas de valoración aplicables.
- Verificar la existencia del acta de recepción correspondiente.

Las características de la muestra seleccionada se ajustan a los siguientes requisitos técnicos:

1. El tamaño muestral se ha determinado para un nivel de confianza del 95%, una precisión del 5,0% y una estimación de la proporción poblacional de 0,10.

2. Dicha muestra se ha distribuido, entre los once grupos de cuentas que figuran con altas en el cuadro del epígrafe II.4.3.1 de este Informe, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se han seleccionado los 2 expedientes con mayor valor de adquisición de cada uno de los once grupos.

- Los 102 expedientes restantes se han obtenido aleatoriamente siguiendo el criterio de afijación proporcional al tamaño (número de expedientes de cada grupo).

En el examen de la muestra se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- La utilización de dos cuentas "Construcciones en curso" y "Construcciones pendientes de formalizar escrituras" que no están previstas en el PGCP de la CA. Dichas cuentas tienen un contenido similar a la de "Construcciones" con la que se regularizan a 31 de diciembre, no habiéndose podido determinar los criterios de utilización propios y diferenciadores de cada una de estas 3 cuentas ya que en las mismas aparecen contabilizadas operaciones de la misma naturaleza.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de las cuentas de inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2003

– Las inversiones que reflejan los documentos contables 140042781, 140048615, 140006458 y 140006460 no están correctamente imputadas al presupuesto ya que se han imputado al concepto 621 (Artículo 62: Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios) cuando, al tratarse de obras de reposición, debían haberse imputado al 631 (Artículo 63: Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios). El en cuadro siguiente se recoge el detalle de dichos documentos contables.

IMPORTE (en euros)	TEXTO DOCUMENTO	Nº DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
30.000,00	OBRAS PARA ACCESO DISCAPA.	140042781	G/221A01/62100/0
30.000,00	REMODELACIÓN NUCLEO COMUNICACIÓN	140048615	G/221A01/62100/0
60.590,78	CERTIFICACIONES 1, 2, 3, 4 Y ACOPIOS Reforma Residencia Juvenil Antonio Machado	140006458	G/323A02/62100/7
39.602,94	CERTIFICACIONES 1, 2, 3, 4 Y ACOPIOS Reforma Residencia Juvenil Antonio Machado	140006460	G/323A02/62100/7

– (1)

– Para los documentos contables relacionados en el Anexo D se ha detectado que entre la fecha de la recepción (aprobación en el caso de certificación de obra) y la fecha de contabilización existe un lapso de tiempo superior a 15 días.

– El importe de la certificación, correspondiente al documento contable nº 180057572, es de 216.142,18 euros, no coincidiendo con el importe de dicho documento contable (201.225,02 euros). Además, dicho documento contable (en fase de

(1) Párrafo suprimido al haberse remitido con las alegaciones la documentación justificativa de la operación.

reconocimiento de la obligación) es de fecha 31/12/03 mientras que la certificación es de fecha 9/01/04, por lo que se ha contabilizado indebidamente tanto desde el punto de vista cuantitativo como del temporal.

– El expediente al que se refiere el documento contable número 180023430 ha sido contabilizado indebidamente con fecha 29 de agosto de 2003 ya que el acta de recepción aparece fechada el día 2 de octubre de dicho año.

– El expediente al que se refiere el documento contable número 140004217 ha sido contabilizado indebidamente con fecha 9 de abril de 2003 ya que el acta de recepción aparece fechada el día 25 de junio de 2003. ⁽¹⁾

– No consta fecha de contabilización en 16 de los documentos contables remitidos. Con las alegaciones se ha remitido información sobre la fecha de contabilización de los citados documentos. ⁽²⁾

– No se han aportado:

- Los documentos contables número 800000443 y 800000463, por importes de 73.793.555,62 euros y 4.937.770,50 euros, respectivamente, correspondientes a dos regularizaciones de la cuenta de Construcciones.
- El expediente relativo al documento contable número 180029663. ⁽²⁾
- Las actas o certificados de recepción (aprobación en el caso de certificación de obra) de los expedientes relativos a los documentos contables número 140045468, 140045467, 140036963, 140029726, 140050329, 180007278, 180004912, , 180034852 y 180009339. ⁽²⁾

⁽¹⁾ Párrafo añadido en virtud de la documentación aportada con las alegaciones.

⁽²⁾ Párrafo modificado en virtud de la documentación aportada con las alegaciones.

III.4.3.3. Bajas.

Las bajas del ejercicio coinciden con las señaladas como bajas en 2003 en el cuadro del apartado III.4.3.1 de este Informe, si bien las que corresponden a los conceptos “Construcciones en curso” y “Construcciones pendientes de escrituras” son bajas sólo contables y no de inmovilizado pues se regularizan al final de ejercicio con la cuenta de “Construcciones”.

III.4.3.3.1. Comparación de los datos de la contabilidad patrimonial con los derechos reconocidos en los correspondientes conceptos presupuestarios

Los datos de la contabilidad patrimonial se han comparado con los derechos reconocidos en el concepto correspondiente del capítulo VI del Estado de liquidación del presupuesto de ingresos, habiéndose puesto de manifiesto la incorrecta imputación en el concepto 612 "Venta de edificaciones" del presupuesto de ingresos de 36.062.966,04 euros, ya que, al tratarse de ingresos derivados de la entrega de bienes objeto de la actividad mediante precio, deberían haberse imputado al artículo 33 "Venta de bienes". Dichas ventas no tienen reflejo directo en la contabilidad del inmovilizado sino en la cuenta 70110000 de "Venta de viviendas de promoción pública", si bien a 31 de diciembre de 2003 se ha realizado una regularización con abono a la cuenta 22100000 "Construcciones" cuando lo correcto hubiera sido regularizar el resultado de esta actividad con cargo/abono a la cuenta de resultados del ejercicio por medio de la cuenta "Variación de existencias".

III.4.3.3.2. Análisis de documentos contables de ventas o retiros

Se ha solicitado documentación soporte de la totalidad de las ventas o retiros del ejercicio al objeto de comprobar la existencia de la documentación acreditativa de la baja así como la correcta contabilización tanto del coste como de la amortización acumulada y, en su caso, del ingreso presupuestario y de la pérdida o beneficio extraordinario.

Para 23 de las 27 operaciones realizadas no se remite documentación soporte alguna ya que la Comunidad, en escrito de fecha 5/01/06, manifiesta que "los ingresos referidos no son consecuencia de ventas de terrenos ni de bienes naturales por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se trata de pagos a amortizaciones de préstamos y enajenaciones a colonos y titulares de explotaciones y sobre actuaciones de ordenación de explotaciones agrarias, reguladas por el Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y desarrolladas por el IRYDA, con antelación al traspaso de sus competencias a la Junta de Castilla y León". Si se tratara, tal y como se ha manifestado, de ingresos derivados de la amortización de préstamos deberían haberse contabilizado minorando la cuenta en la que se hubiera cargado el préstamo y no como venta de terrenos y bienes naturales.

Del análisis de la documentación aportada se aprecia que:

1. El ingreso recogido en el documento 250001054 corresponde al pago final del precio total de enajenación de una parcela de terreno. El importe registrado incluye el IVA repercutido por la compraventa, pero dicho IVA debería haberse registrado en la cuenta deudora 440 "Deudores por IVA repercutido", distinta de la representativa de la ejecución del presupuesto, tal y como recoge el parágrafo 26 del Documento nº 2 "Derechos a cobrar e ingresos" de los Principios Contables Públicos.

2. Los ingresos que reflejan los documentos 250005766 y 250005767, por importes de 186.630,60 euros y 29.860,90 euros, respectivamente, corresponden al segundo pago del precio total de enajenación de una parcela de terreno, el primer importe corresponde al precio y el segundo al IVA devengado. Dicho IVA repercutido debería haberse registrado en la cuenta deudora 440 "Deudores por IVA repercutido", distinta de la representativa de la ejecución del presupuesto.

3. El ingreso recogido en el documento 250006755 corresponde al IVA repercutido de una operación de compraventa que debería haberse registrado en la cuenta deudora 440 "Deudores por IVA repercutido", distinta de la representativa de la ejecución del presupuesto.

Ante la inexistencia en la documentación remitida y en la contabilidad de beneficios o pérdidas procedentes de ventas del inmovilizado se solicitó aclaración sobre este extremo a la Comunidad a lo que la misma respondió que "Hasta el momento no se pueden calcular beneficios o pérdidas. Los bienes no están inventariados contablemente".

III.4.4. Razonabilidad de la Amortización

Para analizar la razonabilidad del gasto por dotación a la amortización del ejercicio 2003 se solicitó a la Comunidad información sobre la base de cálculo de la dotación para la amortización del inmovilizado material. Del examen de la información aportada se desprende lo siguiente:

- Se utiliza el criterio de amortizar los elementos del inmovilizado material por el método lineal a nivel agregado.
- El cálculo de la amortización se realiza en función de grupos de bienes y no teniendo en cuenta cada bien individualmente considerado, incumpliendo las normas recogidas en el PGCP de la CA al no establecerse su determinación sistemática en función de la vida útil de cada uno de los bienes atendiendo a su utilización por la Comunidad.
- La dotación de la amortización correspondiente a las altas y bajas del ejercicio se efectúa aplicando el porcentaje correspondiente a cada grupo de bienes sin tener en cuenta el momento de puesta en funcionamiento de cada bien, lo que incumple los Principios Contables Públicos.
- Para calcular la dotación a la amortización se deduce el importe correspondiente a unas ventas que no tienen reflejo en la contabilidad pero sí en el presupuesto de ingresos por importe de 36.052.325,21 euros (importe que no incluye la venta de edificaciones recogida en la cuenta de rentas públicas de los Servicios Territoriales por una cuantía de 10.640,83 euros). Dichas ventas no debían haber disminuido el

montante sobre el que se aplica el porcentaje de amortización ya que no estaban contabilizadas como inmovilizado material.

- Los importes correspondientes a las adquisiciones del ejercicio 2003 de Edificios, Maquinaria, Elementos de transporte y Mobiliario, reflejados en la información aportada, no coinciden con los que constan en la contabilidad en dichos epígrafes.
- Para el cálculo de la amortización correspondiente a los elementos de transporte no se tienen en cuenta las ventas que se produjeron en 1996 y 1999 que deberían disminuir la base de cálculo.

Por todo lo anterior, no existen garantías sobre la razonabilidad del cálculo efectuado.

IV. RECOMENDACIONES.

A la vista de la situación descrita, se efectúan las siguientes recomendaciones:

1.^a Deberían realizarse las actuaciones conducentes a la elaboración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de acuerdo con los requerimientos exigidos en la normativa vigente y dictar las instrucciones necesarias para garantizar la permanente actualización del mismo.

2.^a Deberían dictarse instrucciones y establecerse modelos normalizados para el registro auxiliar que, como soporte de las cuentas de inmovilizado material, debe llevarse por los órganos a los que esté atribuido el uso de los correspondientes bienes.

3.^a Deberían establecerse mecanismos de control interno que:

- Garanticen la conciliación entre los importes contabilizados y los recogidos en los registros auxiliares.

- Permitan calcular la amortización de cada uno de los bienes de acuerdo con los Principios Contables Públicos.

Valladolid, 2 de octubre de 2006

EL PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Martín Fernández

V. ANEXOS.

ANEXO A.- Competencias respecto de los Inventarios.

ANEXO B.- Variación en el ejercicio del valor neto contable.

ANEXO C.- Situación de los Registros auxiliares de las Consejerías a 31/12/2003.

ANEXO D.- Expedientes contabilizados con retraso.

ANEXO A**COMPETENCIAS RESPECTO DE LOS INVENTARIOS**

Consejería	Competencias Servicios Centrales	
	Órgano	Materia
Presidencia y Administración Territorial	Sº de Personal y A.G. de la S.Gral.	Inventario de los bienes muebles
Hacienda	Sº de Personal y A.G. de la S.Gral.	Inventario de los bienes muebles
Economía y Empleo	Sº de Personal y A.G. de la S.Gral.	Inventario de los bienes muebles Coordinación sobre la administración y conservación bienes demaniales
Fomento	Sº de Personal y A.G. de la S.Gral.	Inventario de los bienes muebles Coordinación sobre la administración y conservación bienes demaniales Gestión de los bienes muebles
Agricultura y Ganadería	Sº de Asuntos Económicos de la S.Gral.	Inventario de los bienes muebles e inmuebles Coordinación sobre la administración y conservación bienes demaniales.
Medio Ambiente	Sº de Personal y A.G. de la S.Gral.	Inventario de los bienes muebles
Sanidad	Sº de Personal y A.G. de la S.Gral.	Inventario de los bienes muebles
Familia e Igualdad de Oportunidades	Sº de Personal y A.G. de la S.Gral.	Inventario de los bienes muebles Coordinación sobre la administración y conservación bienes demaniales
Educación	Sº de Personal y A.G. de la S.Gral.	Inventario de los bienes muebles

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de las cuentas de inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2003

	Competencias Servicios Territoriales	
	Órgano	Materia
Servicio Territorial de Economía y Hacienda	Secretaría Técnica	Inventario y conservación bienes muebles Mantenimiento de los inmuebles adscritos Seguimiento permanente de la situación de los bienes inmuebles de la Comunidad en la Provincia. Gestión de los bienes patrimoniales
Intervenciones Territoriales	Intervención Territorial	Inventario y conservación bienes muebles Inventario y conservación de los bienes inmuebles que pudiera tener adscritos
Asesoría Jurídica de cada Delegación Territorial	Asesoría Jurídica	Inventario y conservación bienes muebles Inventario y conservación de los bienes inmuebles que pudiera tener adscritos
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	Secretaría Técnica	Inventario y conservación bienes muebles Mantenimiento de los bienes inmuebles que pudiera tener adscritos
Servicio Territorial de Fomento	Secretaría Técnica	Control bienes muebles e inmuebles adscritos
Servicio Territorial Medio Ambiente	No hace referencia específica	
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería	No hace referencia específica	
Servicio Territorial de Educación y Cultura	No hace referencia específica	
Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social	No hace referencia específica	
Direcciones Provinciales de Educación	Secretaría Técnica Administrativa	Gestión de solares Inventario de bienes inmuebles
Centros Docentes Públicos no Universitarios	Director del Centro	Inventario bienes muebles uso administrativo separado de uso estrictamente educativo
Edificios Administrativos de Usos Múltiples	Delegación Territorial	Elaboración del inventario de bienes muebles

ANEXO B**VARIACIÓN EN EL EJERCICIO DEL VALOR NETO CONTABLE**

(en euros)

Cuentas	Saldo Cuenta 31/12/03	Amortización Acumulada 31/12/03	Valor Neto Contable 31/12/03	Saldo Cuenta 31/12/02	Amortización Acumulada 31/12/02	Valor Neto Contable 31/12/02	Valor Neto Contable % Variación
TERRENOS	33.887.345,18	0,00	33.887.345,18	13.920.933,53	0,00	13.920.933,53	143,43%
CONSTRUCCIONES	1.295.961.709,83	230.539.637,62	1.065.422.072,21	1.226.459.191,28	205.764.960,32	1.020.694.230,96	4,38%
MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	99.013.718,71	66.106.859,63	32.906.859,08	80.413.528,65	53.459.949,33	26.953.579,32	22,09%
MOBILIARIO	69.597.780,46	40.396.139,74	29.201.640,72	58.072.091,24	34.047.377,17	24.024.714,07	21,55%
EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	93.236.602,70	66.238.682,40	26.997.920,30	78.791.167,86	52.905.716,46	25.885.451,40	4,30%
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	29.751.158,15	21.321.841,68	8.429.316,47	27.117.273,79	18.997.501,47	8.119.772,32	3,81%
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	135.157.265,33	103.250.581,38	31.906.683,95	126.041.402,16	83.350.273,93	42.691.128,23	-25,26%
TOTAL	1.756.605.580,36	527.853.742,45	1.228.751.837,91	1.610.815.588,51	448.525.778,68	1.162.289.809,83	9,05%

ANEXO C

**SITUACIÓN REGISTROS AUXILIARES DE LAS CONSEJERÍAS A
31/12/2003**

Consejería de Presidencia y Administración Territorial								
Tipo de Registro Auxiliar	Nº de identificación	Descripción	Ubicación	Título de uso	Fecha de adquisición o alta	Valoración	Vida útil	Método de amortización
Listado general de elementos	sí	sí	sí	no	sí	sí	no	no

Consejería de Economía y Empleo								
Tipo de Registro Auxiliar	Nº de identificación	Descripción	Ubicación	Título de uso	Fecha de adquisición o alta	Valoración	Vida útil	Método de amortización
Inventario de inmovilizado material	sí	sí	sí	no	no	no	no	no
Inventario informático	no	sí	sí	no	no	no	no	no

Consejería de Fomento								
Tipo de Registro Auxiliar	Nº de identificación	Descripción	Ubicación	Título de uso	Fecha de adquisición o alta	Valoración	Vida útil	Método de amortización
Bienes inmuebles	no	sí	sí	no	no	no	no	no

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de las cuentas de inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2003

Consejería de Agricultura y Ganadería								
Tipo de Registro Auxiliar	Nº de identificación	Descripción	Ubicación	Título de uso	Fecha de adquisición o alta	Valoración	Vida útil	Método de amortización
Equipos informáticos	no	sí	sí	no	no	no	no	no
Vehículos	no	sí	sí	no	sí	no	no	no
Inventarios del Centro Toro de lidia	sí	sí	sí	no	no	no	no	no
Inventario de la Estación Enológica	sí	sí	sí	no	no	no	no	no
Inventario Estación Tecnológica de la Leche	sí	sí	sí	no	no	no	no	no
Inventario del Centro de pruebas de porcino	no	sí	sí	no	no	no	no	no
Inventario de la Estación Tecnológica de la carne	sí	sí	sí	no	no	no	no	no
Inventario de Investigaciones Agrarias	sí	sí	sí	no	no	no	no	no

Consejería de Medio Ambiente								
Tipo de Registro Auxiliar	Nº de identificación	Descripción	Ubicación	Título de uso	Fecha de adquisición o alta	Valoración	Vida útil	Método de amortización
Vehículos	sí	sí	sí	no	sí	no	no	no
Fotocopiadoras	sí	sí	sí	no	sí	no	no	no
Faxes	sí	sí	sí	no	sí	no	no	no
Equipos informáticos ⁽¹⁾	-	-	-	-	-	-	-	-

⁽¹⁾ Aporta una relación de adquisiciones de 2003

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de las cuentas de inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2003

Consejería de Sanidad								
Tipo de Registro Auxiliar	Nº de identificación	Descripción	Ubicación	Título de uso	Fecha de adquisición o alta	Valoración	Vida útil	Método de amortización
Vehículos	no	sí	sí	no	sí	no	no	no

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades								
Tipo de Registro Auxiliar	Nº de identificación	Descripción	Ubicación	Título de uso	Fecha de adquisición o alta	Valoración	Vida útil	Método de amortización
Mobiliario	no	sí	no	no	no	no	no	no
Faxes	no	sí	sí	no	sí	no	no	no
Vehículos	no	sí	sí	no	sí	no	no	no
Material informático	no	sí	sí	no	no	no	no	no

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de las cuentas de inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2003

Consejería de Educación								
Tipo de Registro Auxiliar	Nº de identificación	Descripción	Ubicación	Título de uso	Fecha de adquisición o alta	Valoración	Vida útil	Método de amortización
Listado general de elementos	sí	sí	sí	no	no	no ⁽¹⁾	no	no
ÁVILA - Inventario mobiliario y equipos informáticos	sí	sí	sí	no	no	no	no	no
BURGOS- Inventario de material inventariable	no	sí	sí	no	no	no	no	no
LEÓN - Inventario	no	sí	sí	no	no	no	no	no
PALENCIA - Inventario	no	sí	sí	no	no	no	no	no
SALAMANCA - Inventario ⁽²⁾	sí	sí	sí	no	sí	no	no	no
SEGOVIA- Inventario	no	sí	sí	no	no	no	no	no
SORIA- Inventario ⁽³⁾	no	sí	sí	no	no	no	no	no
VALLADOLID- Inventario	no	sí	sí	no	no	no	no	no
ZAMORA - Inventario	no	sí	sí	no	no	no	no	no

Consejería de Cultura y Turismo								
Tipo de Registro Auxiliar	Nº de identificación	Descripción	Ubicación	Título de uso	Fecha de adquisición o alta	Valoración	Vida útil	Método de amortización
Listado general de elementos ⁽⁴⁾								

(1) Existe valoración para muy pocos elementos

(2) Es de Agosto de 2002

(3) Es de 4 de abril de 2005

(4) Aporta el mismo listado general de elementos que la Consejería de Educación

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de las cuentas de inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2003.

ANEXO D⁽²⁾

CONTABILIZACIÓN (1 de 4)

(Cifras en euros)

Código	Descripción	Fecha alta Inmovilizado	Valor adquisición	Texto documento	Nº Doc. contable	Fecha Doc. contable	Registro contable correcto ⁽¹⁾	Fecha contabi-lización	Consejería o Sección
22100000	Construcciones	07.11.2003	57.582,61	PA-36/03 CERT. 1 A 4 DE A	180035851	07.11.2003	12/11/2003	19/11/2003	Medio Ambiente
22100000	Construcciones	19.11.2003	48.395,13	ASISTENCIA TECNICA REDACC	180039048	19.11.2003	08/10/2003	30/12/2003	Agricultura
22100000	Construcciones	26.11.2003	30.000,00	OBRAS PARA ACCESO DISCAPA	140042781	26.11.2003	13/11/2003	02/12/2003	Presidencia y A.T.
22100000	Construcciones	15.12.2003	30.000,00	REMODELAC. NUCLEO COMUN	140048615	15.12.2003	13/12/2003	19/12/2003	Presidencia y A.T.
22100000	Construcciones	07.11.2003	27.979,77	SA-87/01 CERT. 21 A 23 FI	140038690	07.11.2003	12/09/2003	13/11/2003	Medio Ambiente
22110000	Const. Curso	19.12.2003	1.683.472,75	CER 7 OBRA AULARIO EL HA	180054829	19.12.2003	10/12/2003	30/12/2003	Educación
22110000	Const. Curso	03.12.2003	262.949,32	CERT.FIN. IES TRASCASTILL	220053215	03.12.2003	19/08/2003	12/12/2003	Educación
22110000	Const. Curso	15.09.2003	212.774,20	CERT.14 FIN. AMPLIA. IES	220034240	15.09.2003	24/04/2003	22/09/2003	Educación
22110000	Const. Curso	18.11.2003	143.121,37	CERT.11 AMPLIA. IES CAST.	180038733	18.11.2003	31/10/2003	26/11/2003	Educación
22110000	Const. Curso	29.12.2003	122.855,77	CERT 2 OBR CONT ESCU OFIC	180057026	29.12.2003	30/11/2003	30/12/2003	Educación
22110000	Const. Curso	25.11.2003	117.245,75	CERT.4 OBR.CONSTR. VILL.C	180040774	25.11.2003	31/07/2003	25/11/2003	Cultura y Turismo
22110000	Const. Curso	24.03.2003	106.434,68	OBRAS AMPLIA. CICL.FORM.	140012030	24.03.2003	28/02/2003	11/04/2003	Educación

⁽¹⁾ 15 días posteriores a la fecha de la recepción (aprobación en el caso de certificación de obra), fecha límite tenida en cuenta para considerar correcto el registro contable.

⁽²⁾ Anexo modificado en virtud de la documentación aportada con las alegaciones.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de las cuentas de inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2003.

CONTABILIZACIÓN (2 de 4)

(Cifras en euros)

Código	Descripción	Fecha alta Inmovilizado	Valor adquisición	Texto documento	Nº Doc. contable	Fecha Doc. contable	Registro contable correcto ⁽¹⁾	Fecha contabilización	Consejería o Sección
22110000	Const. Curso	18.06.2003	85.377,88	CERT.6 OBR.AMPLI. IES MED	180014384	18.06.2003	30/05/2003	24/06/2003	Educación
22110000	Const. Curso	18.06.2003	71.709,66	CERT.20 OBR.CONSTR. IES -	180014462	18.06.2003	31/05/2003	24/06/2003	Educación
22110000	Const. Curso	24.03.2003	70.522,39	CERT.17 OBR.CONST. IES -Z	180004121	24.03.2003	28/02/2003	11/04/2003	Educación
22110000	Const. Curso	09.07.2003	63.130,90	CONSTRUCC. GIMNASIO IES "	180018028	09.07.2003	31/05/2003	22/07/2003	Educación
22110000	Const. Curso	03.03.2003	60.590,78	CERT 1,2,3,4 Y ACOPIOS SE	140006458	03.03.2003	31/10/2002	13/03/2003	Educación
22110000	Const. Curso	18.12.2003	59.500,00	VALLA CERRAMIENTO CP SALD	180053777	18.12.2003	25/11/2003	30/12/2003	Educación
22110000	Const. Curso	06.11.2003	52.962,83	CERT.5 OBR.CONTR. CEIP HO	180035634	06.11.2003	30/09/2003	13/11/2003	Educación
22110000	Const. Curso	19.09.2003	43.154,60	1CER REM.ASEOS Y OTROS-AL	180026135	19.09.2003	29/08/2003	24/09/2003	Educación
22110000	Const. Curso	22.07.2003	39.999,99	OBRA I.E.S. "PADRE ISLA"	180019914	22.07.2003	23/06/2003	01/08/2003	Educación
22110000	Const. Curso	03.03.2003	39.602,94	CERT 1,2,3,4 Y ACOPIOS SE	140006460	03.03.2003	30/12/2002	13/03/2003	Educación
22110000	Const. Curso	03.04.2003	38.338,80	CERT.2-3 PBR.AMPLI. IES M	180005309	03.04.2003	28/02/2003	14/04/2003	Educación
22110000	Const. Curso	16.12.2003	30.679,31	CERT.6 OBR .CONST. AULAR.	180051554	16.12.2003	31/10/2003	30/12/2003	Educación
22110000	Const. Curso	04.09.2003	30.000,00	OBRA CRA DE FERRERAS DE A	140030422	04.09.2003	02/08/2003	15/09/2003	Educación
22110000	Const. Curso	10.06.2003	29.331,42	FAC.2002/04 REDAC.PROYEC.	180012965	10.06.2003	21/05/2003	12/06/2003	Educación
22110000	Const. Curso	17.10.2003	27.671,89	3-4-5ª CER GIMNASIO P. CLAR	180031041	17.10.2003	30/06/2003	20/10/2003	Educación
22120000	Const. Pdtes escrit.	18.09.2003	2.040.115,12	PARTE FRA.2003/07-PARTE C	220034759	18.09.2003	10/07/2003	25/09/2003	Hacienda
22120000	Const. Pdtes escrit.	14.10.2003	130.119,82	CERTIFICACION 11	180029696	14.10.2003	31/07/2003	15/10/2003	Educación

⁽¹⁾ 15 días posteriores a la fecha de la recepción (aprobación en el caso de certificación de obra), fecha límite tenida en cuenta para considerar correcto el registro contable.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de las cuentas de inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2003.

CONTABILIZACIÓN (3 de 4)

(Cifras en euros)

Código	Descripción	Fecha alta Inmovilizado	Valor adquisición	Texto documento	Nº Doc. contable	Fecha Doc. contable	Registro contable correcto ⁽¹⁾	Fecha contabilización	Consejería o Sección
22120000	Const. Pdtes escrit.	01.12.2003	36.447,45	CERTIFICACION 3	180043109	01.12.2003	31/10/2003	17/12/2003	Educación
22300000	Maq. Inst. Util	02.12.2003	979.125,18	FAC.6032032893A EQUIPOS S	180043724	02.12.2003	29/11/2003	15/12/2003	Educación
22300000	Maq. Inst. Util	14.03.2003	159.891,55	SC-27/01 PRIMERA ENTREGA	180002640	14.03.2003	4/02/2003	20/03/2003	Medio Ambiente.
22300000	Maq. Inst. Util	02.12.2003	75.748,00	3 PRENSAS ELECTROMECHAN.	180043689	02.12.2003	6/12/2003	22/12/2003	Fomento
22300000	Maq. Inst. Util	05.11.2003	38.048,00	CONT./03 11968/2003/167 S	180035412	05.11.2003	4/11/2003	01/12/2003	Fomento
22300000	Maq. Inst. Util	19.11.2003	34.795,00	SUMINISTRO E INSTALAC.CAB	180038933	19.11.2003	11/10/2003	09/12/2003	Educación
22300000	Maq. Inst. Util	19.12.2003	28.053,08	BU-83/03	140053442	19.12.2003	16/10/2003	30/12/2003	Medio Ambiente.
22320000	Instalaciones	17.12.2003	74.075,86	CABLEA IES GINER D L RIOS	180052744	17.12.2003	26/12/2003	30/12/2003	Educación
22320000	Instalaciones	17.12.2003	62.531,36	CABLEADO IES S IDELFONSO	180052717	17.12.2003	27/12/2003	30/12/2003	Educación
22600000	Mobiliario	02.12.2003	118.222,16	FAC.FV03/000080 MOBILIARI	180043765	02.12.2003	26/11/2003	15/12/2003	Educación
22700000	Eq. pr. Inform.	11.09.2003	659.423,55	EQUIPOS INFORMATICOS	180024898	11.09.2003	14/08/2003	29/09/2003	Agricultura y Ganadería
22700000	Eq. pr. Inform.	17.12.2003	359.793,43	012319/2003/40 ADQ.PLATAF	180052585	17.12.2003	26/12/2003	29/12/2003	Fomento
22700000	Eq. pr. Inform.	17.09.2003	133.508,85	012319/2003/34 ADQUIS.5 E	180025459	17.09.2003	2/09/2003	07/10/2003	Fomento
22700000	Eq. pr. Inform.	22.10.2003	44.379,74	012319/2003/36 ADQUISICON	180032625	22.10.2003	26/09/2003	14/11/2003	Fomento
22800000	Elementos de Transporte	05.11.2003	228.415,60	11985/2003/9 ADQUISIC.10	180035410	05.11.2003	15/11/2003	27/11/2003	Fomento

⁽¹⁾ 15 días posteriores a la fecha de la recepción (aprobación en el caso de certificación de obra), fecha límite tenida en cuenta para considerar correcto el registro contable.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de las cuentas de inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2003.

CONTABILIZACIÓN (4 de 4)

(Cifras en euros)

Código	Descripción	Fecha alta Inmovilizado	Valor adquisición	Texto documento	Nº Doc. contable	Fecha Doc. contable	Registro contable correcto ⁽¹⁾	Fecha contabilización	Consejería o Sección
22800000	Elementos de Transporte	10.03.2003	77.386,00	SC-9/03 PAGO UNICO	180002005	10.03.2003	12/02/2003	13/03/2003	Medio Ambiente.
23310000	Maquinaria	31.03.2003	169.510,91	EQUIP. Y SIST.INFORM. ARE	140013626	31.03.2003	28/01/2003	15/04/2003	Educación
22300000	Maq. Inst. Utilil	02.12.2003	979.125,18	FAC.6032032893A EQUIPOS S	180043724	02.12.2003	30/11/2003	15/12/2003	Educación
22300000	Maq. Inst. Utilil	14.03.2003	159.891,55	SC-27/01 PRIMERA ENTREGA	180002640	14.03.2003	4/02/2003	20/03/2003	Medio Ambiente
22110000	Const. Curso	25.09.2003	52.526,86	HH.FF. PROYECTO REHABILITA	180027312	25.09.2003	3/10/2003	30/12/2003	Educación
22600000	Mobiliario	29.12.2003	195.608,11	MUEBLES HOMOLOG. CONS	180057200	29.12.2003	24/12/2003	30/12/2003	Educación
22800000	Elementos de transporte	02.10.2003	44.741,86	FRA. 137.971-ADQUISIC. D	180028198	02.10.2003	20/09/2003	06/10/2003	Consejo Consultivo
22110000	Const . Curso	17.02.2003	39.950,00	VA-2-02/051	140004060	17.02.2003	15/02/2003	26/02/2003	Educación

⁽¹⁾ 15 días posteriores a la fecha de la recepción (aprobación en el caso de certificación de obra), fecha límite tenida en cuenta para considerar correcto el registro contable.



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE
FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO
MATERIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL EJERCICIO 2003**

Examinado el “Informe Provisional de Fiscalización de las Cuentas de Inmovilizado Material de la Administración General de la Comunidad Autónoma, Ejercicio 2003” elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, esta Consejería de Hacienda considera oportuno formular las siguientes alegaciones a los apartados del mismo que se indican:

I. INTRODUCCIÓN

I.5 LIMITACIONES

“El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2003 está incompleto ya que no recoge todos los bienes y derechos previstos en la Ley 6/1987 y en su Reglamento”.

Respecto de la situación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, se reitera lo manifestado tanto en el informe de 13 de abril de 2005, remitido con las relaciones de altas, bajas y variaciones en el Inventario General y operaciones de gestión patrimonial realizadas por el Servicio de Patrimonio durante el año 2003, como en las alegaciones entregadas el 1 de febrero de 2006 y que, en parte, se han reproducido en el citado Informe Provisional. Actualmente se han finalizado los trabajos de actualización y valoración del Inventario General de Bienes Inmuebles y Derechos de la Comunidad en las provincias de Valladolid, Salamanca y Palencia, y tras las comprobaciones oportunas, se realizará en los próximos días el volcado de datos en la aplicación informática, con lo que se cerrará en lo que respecta a los bienes inmuebles, la fase de elaboración del Inventario General y su valoración.



III. HECHOS RELEVANTES PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN

III.2 COMPETENCIAS E INSTRUCCIONES RELATIVAS AL SOPORTE DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL

III.2.1 Competencias

En relación con este apartado, tenemos que precisar únicamente que, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda es, en el momento actual el Centro Directivo al que corresponde la dirección del Inventario General y su gestión, que la gestión relativa a los inventarios de montes, carreteras y vías pecuarias corresponde a las Consejerías competentes por razón de la materia y que los inventarios de bienes muebles están a cargo del órgano que los use, sin perjuicio de su pertenencia al Inventario General.

III.2.2 Instrucciones

“En el ejercicio 2003 no existían instrucciones ni disposiciones dictadas por la Consejería de Hacienda en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad respecto a la determinación de los datos concretos que respecto de cada clase de bien o derecho deben constar en el Inventario General y el establecimiento de criterios para la valoración de los bienes y derechos inventariados.”

Respecto de la ausencia de instrucciones y disposiciones dictadas por la Consejería de Hacienda, respecto de datos concretos que respecto de cada clase de bien o derecho deben constar en el Inventario General, el propio artículo 12 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad, establece los datos mínimos de los que se tomará razón: los necesarios para



identificar cada bien o derecho y, en todo caso, el título de su adquisición sobre los mismos y su destino. Por su parte, el artículo 13 del citado Reglamento establece la obligación de las Consejerías de remitir una copia del acta de recepción de las obras públicas y de cada contrato por el que se adquieren bienes o derechos que deban inventariarse.

En cuanto al establecimiento de criterios para la valoración de los bienes y derechos inventariados, el artículo 14 del Reglamento se refiere al valor de mercado.

III.3 SITUACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD Y DE LOS REGISTROS AUXILIARES SOPORTE DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

III.3.1 Inventario General de Bienes y Derechos

“Durante la fiscalización se ha aportado como Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad un fichero electrónico. En el examen de la información aportada se ha puesto de manifiesto que dicho inventario no recoge el contenido fijado en el artículo 9.1 de la Ley 6/1987 y en los artículos 6.1 y 6.2 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad”.

Con referencia al fichero electrónico aportado con los datos del Inventario General, insistir en lo ya indicado, que el mismo no incluye todos los datos disponibles, sino las columnas correspondientes a los requerimientos solicitados por el Consejo de Cuentas y que los expedientes de Inventario están, en todo momento, a disposición del Consejo de Cuentas.



III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.2 Procedimiento seguido para la contabilización del inmovilizado material

“El procedimiento seguido para la contabilización del inmovilizado material se aparta de lo previsto en los Principios Contables Públicos ya que no existe inventario soporte de la contabilidad, el cálculo de la amortización anual no se realiza en función de la vida útil de cada uno de los bienes y no se realiza contabilización alguna de beneficios o pérdidas procedentes del inmovilizado”.

Respecto a esta afirmación hemos de señalar que la Comunidad está ultimando la implantación, en el Sistema de Información Contable, del módulo de inventario en la parte de bienes inmuebles, lo que permitirá contar con un registro de inventario de estos bienes de modo individualizado, de tal manera que se podrán contabilizar los posibles resultados extraordinarios obtenidos en las operaciones de baja de inmovilizado y la dotación anual de la amortización se efectuará en función de la vida útil de cada uno de los bienes concretos.

La implantación del referido módulo se producirá antes de la formación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005.

III.4.3.2.1 Comparación de los datos de la contabilidad patrimonial con las obligaciones reconocidas en los correspondientes conceptos presupuestarios.

“Las operaciones derivadas de la actividad de promoción de viviendas deben contabilizarse en las cuentas del Grupo 3, “Existencias”, del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma”.



Con respecto a esta afirmación hemos de señalar que en el ejercicio 2004 se procedió al análisis y valoración de las viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad, procediendo a contabilizar el valor de dichas viviendas a 31 de diciembre de ese año en la cuenta 35200000 *“Existencias de Productos Terminados. Viviendas de Promoción Pública”*.

“Existen discrepancias que evidencian deficiencias en la contabilización patrimonial o presupuestaria”.

En relación con este punto hemos de precisar que todas las discrepancias manifestadas se producen por la contabilización del empleo de fondos a justificar.

Cuando se utiliza el sistema de pagos mediante el empleo de fondos a justificar, la imputación al presupuesto de gastos se produce en el momento del libramiento de los fondos, mientras que la contabilización patrimonial en las cuentas de inmovilizado se realiza cuando se produce la justificación del empleo de los fondos. Si el libramiento de los fondos y la justificación de los mismos tienen lugar en ejercicios diferentes, se producirá un desfase temporal entre las obligaciones reconocidas en el Estado de liquidación del Presupuesto de gastos del ejercicio y los importes incluidos en las cuentas patrimoniales de inmovilizado.

III.4.3.2.2 Análisis de Expedientes de Altas.

“En las cuentas “Construcciones en Curso”, “Construcciones pendientes de formalizar escrituras” y “Construcciones” aparecen contabilizadas operaciones de la misma naturaleza”.

Con relación a esta afirmación hemos de señalar que en las operaciones de cierre del ejercicio se procede a la depuración del saldo de estas cuentas, por lo que a cierre del ejercicio sólo presenta saldo la cuenta de Construcciones.



“Para la adquisición correspondiente al documento 180035410 no se puede determinar la correcta imputación presupuestaria y contable ya que no se ha aportado el contrato administrativo soporte de la operación”.

Se aporta documentación justificativa de la operación. (Anexo I)

“Se ha detectado para determinados documentos contables que entre la fecha de la recepción (aprobación en el caso de certificación de obra) y la fecha de contabilización existe un lapso de tiempo superior a 15 días”.

En relación con este punto hemos de precisar que el único plazo existente para el reconocimiento de la obligación y el abono del precio, es el establecido en el artículo 99.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que determina un plazo de dos meses desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra para abonar el precio, plazo que ha sido cumplido en todos los casos relacionados en el Anexo D.

“El expediente al que se refiere el documento contable número 180023430 ha sido contabilizado indebidamente con fecha 29 de agosto de 2003, ya que el acta de recepción aparece fechada el día 2 de octubre de dicho año”.

Se aporta factura conformada con fecha 16 de julio de 2003 y certificado de realización de conformidad del suministro del Jefe de Servicio de Acción Deportiva de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, de 21 de julio de 2003. (Anexo II)

“No consta fecha de contabilización en 16 de los documentos contables remitidos, lo que impide verificar su correcta imputación contable”.

Se aporta documentación acreditativa de las fechas de contabilización de dichos documentos contables. (Anexo III)



“No se han aportado los documentos contables número 800000443 y 800000463”.

Dichos documentos contables fueron remitidos al Consejo de Cuentas con fecha 23 de enero de 2006.

“No se han aportado expedientes relativos a determinados documentos contables y actas o certificados de recepción”

Se aportan nuevos expedientes y actas o certificados de recepción. (Anexo IV).

III.4.3.3.1 Comparación de los datos de la contabilidad patrimonial con los derechos reconocidos en los correspondientes conceptos presupuestarios

“El resultado de la actividad de la venta de viviendas de promoción pública debe regularizarse con cargo/abono a la cuenta de resultados del ejercicio por medio de la cuenta de Variación de Existencias”.

Como se ha manifestado anteriormente, en el ejercicio 2004 se procedió al análisis y valoración de las viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad, procediendo a contabilizar el valor de dichas viviendas a 31 de diciembre en la cuenta 35200000 “Existencias de Productos Terminados. Viviendas de Promoción Pública” y su regularización con abono en la cuenta de Variación de Existencias.



III.4.3.3.2 Análisis de documentos contables de ventas o retiros

“Del análisis de la documentación aportada se aprecia que en determinadas operaciones el IVA repercutido se debería de haber contabilizado en cuentas distintas de la representativa de la ejecución del presupuesto”.

En relación con este apartado hemos de señalar que esta Comunidad Autónoma implantó en el ejercicio 2004 un procedimiento contable mediante el cual se han empezado a recoger en rúbricas específicas tanto el IVA repercutido como el IVA soportado deducible, mediante los correspondientes asientos en la contabilidad financiera. Además, actualmente, el Sistema de Información Contable de Castilla y León permite contabilizar de manera automática este impuesto a medida que se registran los documentos presupuestarios, sin tener que hacer a posteriori los asientos referidos en la contabilidad financiera.

IV. RECOMENDACIONES

“Deberían establecerse mecanismos de control interno que garanticen la conciliación entre los importes contabilizados y los recogidos en los registros auxiliares y permitan calcular la amortización de cada uno de los bienes de acuerdo con los Principios Contables Públicos”.

La implantación del módulo de inventario en el Sistema de Información Contable de Castilla y León y la inclusión en el mismo de los distintos tipos de bienes, garantizará la coincidencia de los saldos contables de las correspondientes cuentas de inmovilizado con los valores registrados



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Hacienda

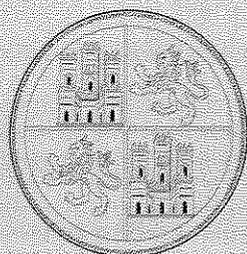
en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, así como el cálculo de la amortización de cada uno de los bienes conforme a lo establecido en los Principios Contables Públicos.

Valladolid, a 28 de junio de 2006

LA CONSEJERA DE HACIENDA



Fdo.ª María del Pilar del Olmo Moro



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES
AL INFORME PROVISIONAL DE
LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
EJERCICIO 2003**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2004



ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal.

El tratamiento de la alegación en tipo de letra negrita cursiva.



TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE
FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO
2003.

1ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

I. INTRODUCCIÓN

I.5 LIMITACIONES

"El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2003 está incompleto ya que no recoge todos los bienes y derechos previstos en la Ley 6/1987 y en su Reglamento".

Alegación realizada:

Respecto de la situación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, se reitera lo manifestado tanto en el informe de 13 de abril de 2005, remitido con las relaciones de altas, bajas y variaciones en el Inventario General y operaciones de gestión patrimonial realizadas por el Servicio de Patrimonio durante el año 2003, como en las alegaciones entregadas el 1 de febrero de 2006 y que, en parte, se han reproducido en el citado Informe Provisional. Actualmente se han finalizado los trabajos de actualización y valoración del Inventario General de Bienes Inmuebles y Derechos de la Comunidad en las provincias de Valladolid, Salamanca y Palencia, y tras las comprobaciones oportunas, se realizará en los próximos días el volcado de



datos en la aplicación informática, con lo que se cerrará en lo que respecta a los bienes inmuebles, la fase de elaboración del Inventario General y su valoración.

Tratamiento de la alegación:

La alegación no desvirtúa el contenido del informe.

La alegación aporta información sobre la situación actual en la que se encuentra la actualización y valoración del inventario, por lo que, con el fin de plasmar la situación en la que se encuentra la elaboración del Inventario General a la fecha de la emisión del informe, se propone añadir al final del punto III.3.1 la manifestación realizada: “Actualmente se han finalizado los trabajos de actualización y valoración del Inventario General de Bienes Inmuebles y Derechos de la Comunidad en las provincias de Valladolid, Salamanca y Palencia, y tras las comprobaciones oportunas, se realizará en los próximos días el volcado de datos en la aplicación informática, con lo que se cerrará en lo que respecta a los bienes inmuebles, la fase de elaboración del Inventario General y su valoración”.

2ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III. HECHOS RELEVANTES PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN

III.2 COMPETENCIAS E INSTRUCCIONES RELATIVAS AL SOPORTE DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL

III.2.1 Competencias

Alegación realizada:

En relación con este apartado, tenemos que precisar únicamente que, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda es, en el momento actual el Centro Directivo al que corresponde la dirección del Inventario General y su gestión, que la



gestión relativa a los inventarios de montes, carreteras y vías pecuarias corresponde a las Consejerías competentes por razón de la materia y que los inventarios de bienes muebles están a cargo del órgano que los use, sin perjuicio de su pertenencia al Inventario General.

Tratamiento de la alegación:

La alegación no desvirtúa el contenido del informe.

3ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III. HECHOS RELEVANTES PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN

III.2 COMPETENCIAS E INSTRUCCIONES RELATIVAS AL SOPORTE DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL

111.2.2 Instrucciones

"En el ejercicio 2003 no existían instrucciones ni disposiciones dictadas por la Consejería de Hacienda en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad respecto a la determinación de los datos concretos que respecto de cada clase de bien o derecho deben constar en el Inventario General y el establecimiento de criterios para la valoración de los bienes y derechos inventariados."

Alegación realizada:

Respecto de la ausencia de instrucciones y disposiciones dictadas por la Consejería de Hacienda, respecto de datos concretos que respecto de cada clase de bien o derecho deben constar en el Inventario General, el propio artículo 12 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad, establece los datos mínimos de los que se tomará razón: los necesarios para identificar cada bien o derecho y, en todo caso, el título de su adquisición sobre los mismos y su destino. Por su parte, el artículo 13 del citado



Reglamento establece la obligación de las Consejerías de remitir una copia del acta de recepción de las obras públicas y de cada contrato por el que se adquieren bienes o derechos que deban inventariarse.

En cuanto al establecimiento de criterios para la valoración de los bienes y derechos inventariados, el artículo 14 del Reglamento se refiere al valor de mercado.

Tratamiento de la alegación:

No se admite la alegación ya que:

- *El artículo 12 del Reglamento, si bien establece los datos que en todo caso deben figurar en el Inventario General, también recoge que será la Consejería de Economía y Hacienda (actualmente Consejería de Hacienda) la que “determinará los datos concretos que respecto de cada clase de bien o derecho deben constar en el Inventario General”. La determinación de estos datos concretos, según se recoge en el Informe, no se ha llevado a cabo.*
- *El artículo 14 del Reglamento establece que “la valoración será realizada con los criterios establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda” y que “el valor resultante no podrá exceder del valor de mercado”. Esta referencia al valor de mercado no exime a la Consejería de fijar los criterios para la valoración de los bienes y derechos inventariados.*

4ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.3 SITUACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD Y DE LOS REGISTROS AUXILIARES SOPORTE DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

III.3.1 Inventario General de Bienes y Derechos



“Durante la fiscalización se ha aportado como Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad un fichero electrónico. En el examen de la información aportada se ha puesto de manifiesto que dicho inventario no recoge el contenido fijado en el artículo 9.1 de la Ley 6/1987 y en los artículos 6.1 y 6.2 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad”.

Alegación realizada:

Con referencia al fichero electrónico aportado con los datos del Inventario General, insistir en lo ya indicado, que el mismo no incluye todos los datos disponibles, sino las columnas correspondientes a los requerimientos solicitados por el Consejo de Cuentas y que los expedientes de Inventario están, en todo momento, a disposición del Consejo de Cuentas.

Tratamiento de la alegación:

No se acepta la alegación puesto que las manifestaciones realizadas no se ajustan a la realidad ya que lo solicitado fue el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad en formato electrónico.

Con fecha 28 de julio de 2005 se solicitó Copia del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad a 31 de diciembre de 2003 y breve informe explicativo sobre sus características y su conexión con las cuentas patrimoniales del inmovilizado material. En contestación a dicha solicitud se remitió un CD, con escrito de fecha 1 de septiembre de 2005, cuyo contenido no responde a lo fijado en los artículos 6.1 y 6.2 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad al incluir únicamente bienes inmuebles. Tampoco contiene datos relativos a los derechos reales, a los muebles de carácter histórico y artístico, a los muebles que exceden de 1.502,53 euros, a los valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal, y a los vehículos, ni recoge en epígrafes separados los bienes cedidos a la Comunidad y todos los bienes cuyo dominio o disfrute deba volver a ingresar en el patrimonio de la Comunidad Autónoma o en el de alguna de las entidades públicas de ella dependientes, cualquiera que fuere el título en virtud del cual deba producirse la reversión.



5ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.2 Procedimiento seguido para la contabilización del inmovilizado material

"El procedimiento seguido para la contabilización del inmovilizado material se aparta de lo previsto en los Principios Contables Públicos ya que no existe inventario soporte de la contabilidad, el cálculo de la amortización anual no se realiza en función de la vida útil de cada uno de los bienes y no se realiza contabilización alguna de beneficios o pérdidas procedentes del inmovilizado".

Alegación realizada:

Respecto a esta afirmación hemos de señalar que la Comunidad está ultimando la implantación, en el Sistema de Información Contable, del módulo de inventario en la parte de bienes inmuebles, lo que permitirá contar con un registro de inventario de estos bienes de modo individualizado, de tal manera que se podrán contabilizar los posibles resultados extraordinarios obtenidos en las operaciones de baja de inmovilizado y la dotación anual de la amortización se efectuará en función de la vida útil de cada uno de los bienes concretos.

La implantación del referido módulo se producirá antes de la formación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005.

Tratamiento de la alegación:

La alegación confirma el contenido del Informe.

6ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:



III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.2.1 Comparación de los datos de la contabilidad patrimonial con las obligaciones reconocidas en los correspondientes conceptos presupuestarios.

“Las operaciones derivadas de la actividad de promoción de viviendas deben contabilizarse en las cuentas del Grupo 3, "Existencias", del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma ”.

Alegación realizada:

Con respecto a esta afirmación hemos de señalar que en el ejercicio 2004 se procedió al análisis y valoración de las viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad, procediendo a contabilizar el valor de dichas viviendas a 31 de diciembre de ese año en la cuenta 35200000 "Existencias de Productos Terminados. Viviendas de Promoción Pública".

Tratamiento de la alegación:

La alegación confirma el contenido del Informe.

Se detallan actuaciones posteriores al informe provisional efectuadas con el fin de subsanar lo expuesto en el mismo.

7ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.2.1 Comparación de los datos de la contabilidad patrimonial con las obligaciones reconocidas en los correspondientes conceptos presupuestarios.

“Existen discrepancias que evidencian deficiencias en la contabilización patrimonial o presupuestaria ”.



Alegación realizada:

En relación con este punto hemos de precisar que todas las discrepancias manifestadas se producen por la contabilización del empleo de fondos a justificar.

Cuando se utiliza el sistema de pagos mediante el empleo de fondos a justificar, la imputación al presupuesto de gastos se produce en el momento del libramiento de los fondos, mientras que la contabilización patrimonial en las cuentas de inmovilizado se realiza cuando se produce la justificación del empleo de los fondos. Si el libramiento de los fondos y la justificación de los mismos tienen lugar en ejercicios diferentes, se producirá un desfase temporal entre las obligaciones reconocidas en el Estado de liquidación del Presupuesto de gastos del ejercicio y los importes incluidos en las cuentas patrimoniales de inmovilizado.

Tratamiento de la alegación:

Se acepta parcialmente la alegación ya que en el caso de los documentos 200001383 y 200001239 la discrepancia puede estar justificada por el hecho alegado.

A la vista de las alegaciones realizadas se procederá a modificar el párrafo que precede al cuadro resumen de la página 24 y a incluir un párrafo al final de dicho cuadro en el que se especifique que, excepto los importes relativos a los documentos 200001383 (13.535,25 euros) y 200001239 (1.800,00 euros), el resto de las discrepancias señaladas son deficiencias de contabilización. Asimismo se incluirá en el citado cuadro, en la fila de construcciones, el importe de 16.092,52 euros que, figurando en el texto del informe, no se incluyó en el cuadro resumen.

El criterio de considerarlas como deficiencias de contabilización se debe a lo siguiente:

- Los documentos detallados a continuación, registrados en la contabilidad patrimonial en 2003, según la alegación corresponderían a gastos imputados al presupuesto de 2002. El análisis de las fechas contables arroja que la contabilización



de la justificación de la cuenta se produce en un plazo superior al establecido para el sistema de pagos a justificar, lo que evidencia una deficiencia en la contabilización.

Nº doc.	Clase	Fecha doc.	CT	Importe
340000240	J	28.10.2003	40	300.506,00
340000056	J	12.05.2003	40	9.375,54
340000086	J	22.04.2003	40	5.651,92
340000771	J	28.11.2003	40	1.189,98

- Los documentos detallados a continuación, teniendo en cuenta las fechas en las que figuran imputados al presupuesto de gastos de 2003 y que el plazo de justificación de estos fondos es de tres meses y el de aprobación de la cuenta es de un mes, deberían figurar en la contabilidad patrimonial en el ejercicio 2003, lo que evidencia una deficiencia en la contabilización.

Doc. Presu	Nº doc.	Clase	Fe.contab.	Importe
7000141180	200000922	R0	21.07.2003	16.092,52
7000099279	200000134	R0	21.01.2003	1.200,00
7000126145	200000781	R0	09.06.2003	1.200,00
7000101350	120000109	A0	31.01.2003	4.000,00

8ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.2.2 Análisis de Expedientes de Altas.

"En las cuentas "Construcciones en Curso", "Construcciones pendientes de formalizar escrituras" y "Construcciones" aparecen contabilizadas operaciones de la misma naturaleza".

Alegación realizada:

Con relación a esta afirmación hemos de señalar que en las operaciones de cierre del ejercicio se procede a la depuración del saldo de estas cuentas, por lo que a cierre del



ejercicio sólo presenta saldo la cuenta de Construcciones.

Tratamiento de la alegación:

El párrafo entrecomillado no es transcripción literal del informe.

La alegación realizada confirma el contenido del informe.

9ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.2.2 Análisis de Expedientes de Altas.

“Para la adquisición correspondiente al documento 180035410 no se puede determinar la correcta imputación presupuestaria y contable ya que no se ha aportado el contrato administrativo soporte de la operación”.

Alegación realizada:

Se aporta documentación justificativa de la operación. (Anexo I)

Tratamiento de la alegación:

A la vista de la documentación aportada para subsanar la deficiencia apuntada, se acepta la alegación y se suprime este párrafo del informe.

10ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.2.2 Análisis de Expedientes de Altas.



"Se ha detectado para determinados documentos contables que entre la fecha de la recepción (aprobación en el caso de certificación de obra) y la fecha de contabilización existe un lapso de tiempo superior a 15 días".

Alegación realizada:

En relación con este punto hemos de precisar que el único plazo existente para el reconocimiento de la obligación y el abono del precio, es el establecido en el artículo 99.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que determina un plazo de dos meses desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra para abonar el precio, plazo que ha sido cumplido en todos los casos relacionados en el Anexo D.

Tratamiento de la alegación:

No se acepta la alegación ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

En el informe se ponía de manifiesto el lapso de tiempo existente entre la fecha en la que se produce la recepción de los bienes y la fecha en que se contabiliza el alta de dicho bien, no entre el reconocimiento de la obligación y el pago.

11ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.2.2 Análisis de Expedientes de Altas.

"El expediente al que se refiere el documento contable número 180023430 ha sido contabilizado indebidamente con fecha 29 de agosto de 2003, ya que el acta de recepción aparece fechada el día 2 de octubre de dicho año".



Alegación realizada:

Se aporta factura conformada con fecha 16 de julio de 2003 y certificado de realización de conformidad del suministro del Jefe de Servicio de Acción Deportiva de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, de 21 de julio de 2003. (Anexo II)

Tratamiento de la alegación:

No se acepta la alegación ya que el Jefe de Servicio no es, en dicho expediente, el competente para certificar la recepción de conformidad, sino que ésta debe recogerse en un acto formal con presencia del representante de la empresa adjudicataria, el representante de la Intervención General (en el caso de ser designado para la misma) y el representante de la Administración.

Este acto formal de recepción se encuentra recogido en el acta de recepción de fecha 2 de octubre de 2003 suscrita por el representante de la empresa adjudicataria, el representante de la Intervención General y el representante de la Administración, en el que expresamente se recoge que "Tras proceder al reconocimiento del material suministrado y haber comprobado que se han realizado de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que sirvió de base para la contratación del mismo, que se encuentran en buen estado y que se pueden entregar al uso público, el Funcionario Técnico designado por la Administración acuerda RECIBIRLO, de conformidad con el artículo 185 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de dicha norma, iniciándose así con esta fecha el plazo de garantía de un año". Es este acto formal el que origina el alta en el inventario y el correlativo registro en contabilidad, según se establece en los Principios Contables Públicos (Documento número 6).

12ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL



III.4.3.2.2 Análisis de Expedientes de Altas.

"No consta fecha de contabilización en 16 de los documentos contables remitidos, lo que impide verificar su correcta imputación contable".

Alegación realizada:

Se aporta documentación acreditativa de las fechas de contabilización de dichos documentos contables. (Anexo III)

Tratamiento de la alegación:

En la alegación se aportan 2 escritos (uno remitido por la Consejería de Presidencia y otro remitido por la Consejería de Educación) en el que se nos informa sobre la fecha de contabilización de los citados documentos.

Se ha estudiado la correcta imputación contable en función de las fechas que constan en los mencionados escritos. El resultado de esta comprobación, ha supuesto las siguientes modificaciones en el Informe:

- Se incluirá un segundo párrafo en la página 27 en el que se recoja que: "El expediente al que se refiere el documento contable nº 140004217 ha sido contabilizado indebidamente con fecha 9 de abril de 2003 ya que el acta de recepción aparece fechada el día 25 de junio de 2003".

- Se modificará el anexo D del Informe incluyendo en el mismo el expediente al que se refiere el documento contable nº 140004060.

- Se eliminará el anexo E.

13ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL



III.4.3.2.2 Análisis de Expedientes de Altas.

"No se han aportado los documentos contables número 800000443 y 800000463".

Alegación realizada:

Dichos documentos contables fueron remitidos al Consejo de Cuentas con fecha 23 de enero de 2006.

Tratamiento de la alegación:

No se acepta la alegación ya que los documentos contables aludidos no fueron remitidos con fecha 23 de enero de 2006. Lo que se remitió en dicha fecha fueron listados contables.

14ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.2.2 Análisis de Expedientes de Altas.

"No se han aportado expedientes relativos a determinados documentos contables y actas o certificados de recepción".

Alegación realizada:

Se aportan nuevos expedientes y actas o certificados de recepción. (Anexo IV).

Tratamiento de la alegación:

El párrafo entrecomillado no es transcripción literal del informe.

Se han aportado los siguientes documentos:

- a. Acta de recepción del expediente relativo al documento contable número 180028337.*



b. Certificados de recepción de los expedientes relativos a los documentos contables números 180019251 y 180018433.

c. Expedientes relativos a los documentos contables 180027312, 180057200 y 180028198.

El resultado del análisis de de la documentación aportada, ha supuesto las siguientes modificaciones en el Informe:

- *Se modificará el último párrafo de la página 27 del Informe eliminando del mismo los expedientes relativos a los documentos contables relacionados en los apartados a) y b) anteriores.*
- *Se modificará el anexo D del Informe incluyendo en el mismo los expedientes a los que se refieren los documentos contables relacionados en el apartado c) anterior.*

15ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.3.1 Comparación de los datos de la contabilidad patrimonial con los derechos reconocidos en los correspondientes conceptos presupuestarios

"El resultado de la actividad de la venta de viviendas de promoción pública debe regularizarse con cargo/abono a la cuenta de resultados del ejercicio por medio de la cuenta de Variación de Existencias".

Alegación realizada:

Como se ha manifestado anteriormente, en el ejercicio 2004 se procedió al análisis y valoración de las viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad, procediendo a contabilizar el valor de dichas viviendas a 31 de diciembre en la cuenta



35200000 "Existencias de Productos Terminados. Viviendas de Promoción Pública" y su regularización con abono en la cuenta de Variación de Existencias.

Tratamiento de la alegación:

La alegación confirma el contenido del informe.

16ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.3.2 Análisis de documentos contables de ventas o retiros

"Del análisis de la documentación aportada se aprecia que en determinadas operaciones el IVA repercutido se debería de haber contabilizado en cuentas distintas de la representativa de la ejecución del presupuesto".

Alegación realizada:

En relación con este apartado hemos de señalar que esta Comunidad Autónoma implantó en el ejercicio 2004 un procedimiento contable mediante el cual se han empezado a recoger en rúbricas específicas tanto el IVA repercutido como el IVA soportado deducible, mediante los correspondientes asientos en la contabilidad financiera. Además, actualmente, el Sistema de Información Contable de Castilla y León permite contabilizar de manera automática este impuesto a medida que se registran los documentos presupuestarios, sin tener que hacer a posteriori los asientos referidos en la contabilidad financiera.

Tratamiento de la alegación:

La alegación confirma el contenido del informe.

17ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV. RECOMENDACIONES

"Deberían establecerse mecanismos de control interno que garanticen la conciliación entre los importes contabilizados y los recogidos en los registros auxiliares y permitan calcular la amortización de cada uno de los bienes de acuerdo con los Principios Contables Públicos".

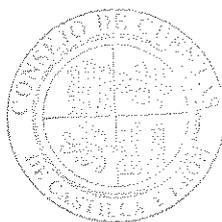
Alegación realizada:

La implantación del módulo de inventario en el Sistema de Información Contable de Castilla y León y la inclusión en el mismo de los distintos tipos de bienes, garantizará la coincidencia de los saldos contables de las correspondientes cuentas de inmovilizado con los valores registrados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, así como el cálculo de la amortización de cada uno de los bienes conforme a lo establecido en los Principios Contables Públicos.

Tratamiento de la alegación:

La alegación confirma el contenido del informe.

Palencia, 14 de julio de 2006



EL CONSEJERO ENCARGADO

Fdo.: César Huidobro Díez